

Rad. 383.2019 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor LSVM representada por CAROLINA MUÑOZ SILVA
Demandado. BRAYAN VILLEGAS TAMAYO

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de febrero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 250

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -03-08-2021-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, tesis que se erige en las subsiguientes premisas:

- La parte echó de menos el mandamiento ejecutivo de pago de data 5 de agosto de 2019, yerro insalvable porque ello es información cardinal para efectos de la liquidación.
- El incremento de la cuota alimentaria **no** se acompasa al porcentaje en que se aumentó el salario mínimo de cada año, tal como se encuentra consignado en el báculo de ejecución.
- No se percató la parte que le atañía incluir en la liquidación las agencias en derecho dispuestas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

ii) Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	8.595.887,90	35	\$ 1.504.280,38	\$ 0	\$ 10.100.168,28
2019	JUNIO	146.128,28	34	\$ 24.841,81	\$ 0	\$ 10.271.138,37

	JULIO	146.128,28	33	\$ 24.111,17	\$ 0	\$ 10.441.377,82
	AGOSTO	146.128,28	32	\$ 23.380,52	\$ 0	\$ 10.610.886,62
	SEPTIEMBRE	146.128,28	31	\$ 22.649,88	\$ 0	\$ 10.779.664,78
	OCTUBRE	146.128,28	30	\$ 21.919,24	\$ 0	\$ 10.947.712,31
	NOVIEMBRE	146.128,28	29	\$ 21.188,60	\$ 0	\$ 11.115.029,19
	DICIEMBRE	146.128,28	28	\$ 20.457,96	\$ 0	\$ 11.281.615,43
2020	ENERO	154.895,96	27	\$ 20.910,95	\$ 0	\$ 11.457.422,34
	FEBRERO	154.895,96	26	\$ 20.136,47	\$ 0	\$ 11.632.454,78
	MARZO	154.895,96	25	\$ 19.362,00	\$ 0	\$ 11.806.712,73
	ABRIL	154.895,96	24	\$ 18.587,52	\$ 0	\$ 11.980.196,21
	MAYO	154.895,96	23	\$ 17.813,04	\$ 0	\$ 12.152.905,20
	JUNIO	154.895,96	22	\$ 17.038,56	\$ 0	\$ 12.324.839,72
	JULIO	154.895,96	21	\$ 16.264,08	\$ 0	\$ 12.495.999,75
	AGOSTO	154.895,96	20	\$ 15.489,60	\$ 0	\$ 12.666.385,31
	SEPTIEMBRE	154.895,96	19	\$ 14.715,12	\$ 0	\$ 12.835.996,38
	OCTUBRE	154.895,96	18	\$ 13.940,64	\$ 0	\$ 13.004.832,98
	NOVIEMBRE	154.895,96	17	\$ 13.166,16	\$ 0	\$ 13.172.895,10
	DICIEMBRE	154.895,96	16	\$ 12.391,68	\$ 0	\$ 13.340.182,73
2021	ENERO	160.317,31	15	\$ 12.023,80	\$ 0	\$ 13.512.523,84
	FEBRERO	160.317,31	14	\$ 11.222,21	\$ 0	\$ 13.684.063,36
	MARZO	160.317,31	13	\$ 10.420,63	\$ 0	\$ 13.854.801,30
	ABRIL	160.317,31	12	\$ 9.619,04	\$ 0	\$ 14.024.737,65
	MAYO	160.317,31	11	\$ 8.817,45	\$ 0	\$ 14.193.872,41
	JUNIO	160.317,31	10	\$ 8.015,87	\$ 0	\$ 14.362.205,59
	JULIO	160.317,31	9	\$ 7.214,28	\$ 0	\$ 14.529.737,17
	AGOSTO	160.317,31	8	\$ 6.412,69	\$ 0	\$ 14.696.467,18
	SEPTIEMBRE	160.317,31	7	\$ 5.611,11	\$ 0	\$ 14.862.395,59
	OCTUBRE	160.317,31	6	\$ 4.809,52	\$ 0	\$ 15.027.522,42
	NOVIEMBRE	160.317,31	5	\$ 4.007,93	\$ 0	\$ 15.191.847,67
	DICIEMBRE	160.317,31	4	\$ 3.206,35	\$ 0	\$ 15.355.371,32
2022	ENERO	176.461,27	3	\$ 2.646,92	\$ 0	\$ 15.534.479,51
	FEBRERO	176.461,27	2	\$ 1.764,61	\$ 0	\$ 15.533.597,20
	MARZO	176.461,27	1	\$ 882,31	\$ 0	\$ 15.711.823,09
TOTALES		\$ 13.930.728,91		\$ 1.959.320,06	\$ 0,00	\$ 15.711.823,09

Capital	\$ 13.930.728,91
Intereses	\$ 1.959.320,06
Abonos	\$ 0
Costas (FL.)	\$ 430.000
TOTAL DEUDA	\$ 16.320.048,97

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de marzo de 2022, corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.320.048,97)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de**

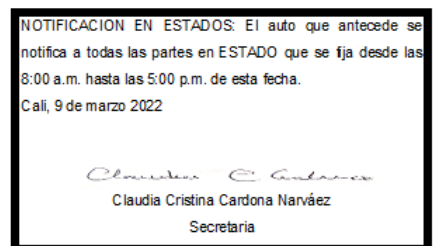
Rad. 383.2019 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor LSVM representada por CAROLINA MUÑOZ SILVA
Demandado. BRAYAN VILLEGAS TAMAYO

atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374ef018f000a51d845d45c965d9ae004154fcf731bc2253248df6e44d872058**

Documento generado en 08/03/2022 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>